

**SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

En Manzanilla, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente Don Cristóbal Carrillo Retamal, se reunió la Junta de Gobierno Local en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Don Francisco Antonio León Lora, Don Manuel Yust Cruz y Doña Teresa Fernández Real, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación Don Luis Ramos Ramos, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido reglamentariamente convocados en primera convocatoria, habiéndoseles remitido copia del borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al día 9 de Septiembre de 2009, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el mismo se preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación relativa al acta remitida, no existiendo observación alguna, fue aprobada por unanimidad.

A continuación se comenzó a tratar el orden del día compuesto por los siguientes asuntos:

**1º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ GARCÍA LORCA ESQUINA A CALLE VELÁZQUEZ.**

Visto el expediente para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de Doña Jara y Don Francisco Manuel Escacena Campos, para realizar obras en calle García Lorca esquina a calle Velázquez de esta localidad de Manzanilla, consistentes en demolición de edificio existente.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de solar por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como suelo urbano, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ordenanza de la edificación, redactada y aprobada al

efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la zona de vivienda tradicional en suelo urbano.

2.- Se trata de una obra MAYOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que no se prevén modificaciones estructurales o estéticas que vayan a modificar el edificio existente.

3.- Los solicitantes han presentado proyecto técnico, en el que se definen las obras a realizar, redactado por Arquitecto Técnico D. Fernando López Ramos, al que se adjunta el Estudio Básico de Seguridad y Salud por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Dicho proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2006).

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 3.013,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de TRES MIL TRECE EUROS (3.013,00 €).

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En la ejecución de los trabajos se tendrán en cuenta todas las medidas de seguridad necesarias para proteger viviendas colindantes y vías públicas.

5.2.- se ajustara el desarrollo de los trabajos a lo dispuesto en la ordenanza de la edificación aprobada por el ayuntamiento de manzanilla, especialmente en lo referente a ejecución de obra y protecciones.

6.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 18 de septiembre de 2009.

#### ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.-La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras

se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.-Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.-Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.-Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de lo especificado en los apartados 3 y 5 del precedente informe técnico y de las normas de obligado cumplimiento.

## 2º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ BENAFIQUE Nº 24

Visto el expediente para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de Doña Antonia Rodríguez Hijón, para realizar obras en calle Benafique nº 24 de esta localidad de Manzanilla, consistentes en rehabilitación de edificio (Rehabilitación Autónoma 2.008).

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

### INFORME TECNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de SOLAR por reunir los requisitos establecidos en la Normativa vigente, estando clasificado como suelo urbano, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Asimismo no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la zona de vivienda tradicional en suelo urbano.

2.- Se trata de una obra mayor que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada en el apartado anterior.

3.- Para la concesión de la Licencia Municipal que autoriza la realización de la obra el interesado ha debido presentar proyecto técnico, circunstancia que ha cumplido, habiendo sido redactado por los arquitectos D. Asier Sánchez Esnal, colegiado nº 381, D. Alberto Toscano González, colegiado nº 410 y D. Javier López Fernández-Pello, colegiado nº 432, todos del Colegio Oficial de Huelva. Dicho proyecto ha sido supervisado por la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía

dentro del programa de Rehabilitación Autonómica de viviendas de 2.008 dándose cumplimiento igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2006).

Se presenta el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido dentro del proyecto, haciéndose constar que ha sido redactado por los mismos redactores del conjunto del documento técnico, según se indica en el apartado de antecedentes del propio Estudio Básico, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

En cuanto a la Dirección de Obra también será llevada por los mismos técnicos redactores o por técnico que designe la Delegación, que en caso de ser distintos deberá ser notificado convenientemente a este Ayuntamiento.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 18.000,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- La obra de rehabilitación proyectada, según el proyecto técnico que se adjunta a la solicitud, consiste en:

- Demoliciones.
- Estructura
- Cubierta
- Albañilería, revestimientos, carpinterías e instalaciones.
- Pinturas.
- Seguridad

5.2.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado, haciéndose hincapié especialmente en lo siguiente:

A).- La fachada será enfoscada, pintada en color blanco y sin acabados que contradigan la Normativa, debiéndose utilizar en caso de zócalos y otros elementos aquellos materiales que se relacionan en la Ordenanza de la Edificación.

B).- La carpintería exterior, en caso de ser de aluminio, este deberá ser lacado en colores similares a la madera oscura o en verde oscuro.

C).- Las tejas serán cerámicas curvas

D).- La obra de rehabilitación debe adaptar las partes vistas del edificio a lo regulado en la ordenanza de la edificación, no debiendo quedar en fachada tras la obra revestimientos como azulejos, plaquetas y similares.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Es conforme a la Normativa vigente.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 18 de septiembre de 2009.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.-La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.-Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no

haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.-Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.-Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de lo especificado en el apartado 5 del precedente informe técnico y de las normas de obligado cumplimiento.

**3º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ VELÁZQUEZ 11. (EXPEDIENTE 134/2009).**

Visto el expediente para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de Doña Mercedes Rodríguez Perez, para realizar obras en calle Velázquez 11 de esta localidad de Manzanilla, consistentes en rehabilitación de edificio.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

## INFORME TECNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de solar por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, estando clasificado como suelo urbano, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ordenanza de la edificación, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la zona de vivienda tradicional en suelo urbano.

2.- Se trata de una obra menor que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que no se prevén modificaciones estructurales o estéticas que vayan a modificar el edificio existente.

3.- Los solicitantes han presentado proyecto técnico, en el que se definen las obras a realizar, redactado por las Arquitectas D<sup>a</sup> Pilar Rexach Benavides y D<sup>a</sup> Blanca Rubio Soler al que se adjunta el Estudio Básico de Seguridad y Salud por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1627/97, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Dicho proyecto da cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE número 74, martes 28 de marzo de 2006).

Sobre el proyecto presentado se debe indicar que solo se trata de un Proyecto de reforma del que hay que hacer las siguientes observaciones:

3.1.-No se prevén más obras que las relativas a la nueva instalación eléctrica, instalaciones especiales, climatización, pintura y medidas de seguridad, por lo que cualquier otra obra que se pudiera llegar a realizar deberá contar con la correspondiente licencia municipal.

3.2.- Se debe tener presente la Ordenanza de la Edificación, especialmente en lo relativo a pintura exterior y posible rótulo a instalar.

4.- El proyecto propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 3.350,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende,

debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (3.350,00 €)

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado.

6.- En el proyecto presentado se ha detectado lo siguiente:

6.1.- Se propone el suministro y colocación de tejas de mortero de cemento, debiendo colocarse tejas cerámicas curvas tipo árabe o similar, según lo dispuesto en la normativa de aplicación.

7.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 25 de junio de 2008.

ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.-La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.-Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su

movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.-Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.-Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de lo especificado en los apartados 3 y 5 del precedente informe técnico y de las normas de obligado cumplimiento.

#### **4º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ BENAFIQUE 16.**

Visto el expediente para concesión de Licencia Municipal de edificación, instruido a instancia de Don D. Alonso Orihuela Lepe, para realizar obras en calle Benafique 16 de esta localidad de Manzanilla, consistentes en realizar tres tabique y nueva escalera interior.

Visto el siguiente informe emitido por el arquitecto técnico municipal:

## INFORME TECNICO

1.- El terreno sobre el que se pretende realizar la obra, merece la calificación de solar por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, estando clasificado como suelo urbano, de acuerdo con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado definitivamente en sesión de la C.P.O.T.U de 15 de Febrero de 1999, debiendo por tanto cumplir todas las directrices del citado P.D.S.U. Del mismo modo se dará cumplimiento a lo establecido en la ordenanza de la edificación, redactada y aprobada al efecto. Por último no deberá contradecir lo dispuesto en el P.G.O.U de Manzanilla aprobado inicialmente con fecha 11 de Noviembre de 2004, encontrándose la finca donde se pretende la actuación en dicho P.G.O.U., dentro de la zona de vivienda tradicional en suelo urbano.

2.- Se trata de una obra MENOR que coincide con lo expuesto en la solicitud, sin que dicha obra contradiga lo recogido en la Normativa citada, ya que no se prevén modificaciones estructurales o estéticas que vayan a modificar el edificio existente.

3.- Sobre la solicitud presentada hay que hacer las siguientes observaciones:

3.1.-No se prevén más obras que las relativas a la escalera y tres tabiques, por lo que cualquier otra obra que se pudiera llegar a realizar deberá contar con la correspondiente licencia municipal.

3.2.- Se debe tener presente la Ordenanza de la Edificación, especialmente en lo relativo a protección de exteriores y acopio de materiales en la vía pública.

4.- La solicitud propone un precio de ejecución material para la obra a realizar de 4.300,00 €, cantidad que puede considerarse en consonancia con su valor real, según la superficie a construir y el precio medio de construcción para la tipología que se pretende, debiéndose estimar por lo tanto una valoración a los efectos de impuestos y tasas municipales de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00 €)

5.- Tras el análisis del proyecto presentado y de la Normativa vigente se hacen las siguientes consideraciones:

5.1.- En ningún caso se admitirá sistema constructivo o terminación que no esté contemplado en la vigente normativa urbanística de la localidad y/o en la ordenanza de la

edificación, debiéndose comprobar ante los servicios técnicos municipales que las calidades escogidas no incumplen con lo mencionado.

6.- Por lo expuesto, el informe en cuanto a la concesión de la Licencia Municipal de Obra es FAVORABLE, condicionándose dicho criterio al cumplimiento con lo expuesto en el apartado 3 y 5 del presente informe y a lo dispuesto en el Anexo de Normas de obligado cumplimiento que se acompaña.

No obstante V.I. resolverá con su superior criterio.

Manzanilla, a 21 de septiembre de 2009

#### ANEXO CON NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras a realizar se sitúan en un domicilio cuyo ámbito queda incluido en la Ordenanza Municipal de la Edificación de Manzanilla desde el momento de la entrada en vigor de la misma, por lo que será de aplicación cuanto pueda afectar de su contenido. Independientemente de ello, se relacionan a continuación los Condicionantes y Advertencias que igualmente afectarán a la obra a realizar:

1.- Se salvará siempre el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero sin que se pueda aludir a la concesión de la Licencia para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los solicitantes.

2.- En el desarrollo de los trabajos de construcción, el solicitante deberá ajustarse estrictamente a las Normativa en vigor, con mención especial a la Ordenanza Municipal de la Edificación, a las que deberá estar ajustado el proyecto técnico presentado en la solicitud de Licencia de Obras que siempre han de contar con la aprobación del Ayuntamiento. Toda variación posterior que se proponga introducir en los mismos no podrá llevarse a cabo sin la conformidad previa de la Administración Municipal y la presentación, en su caso, del correspondiente Reformado de Proyecto. El incumplimiento de lo regulado en este apartado motivará la aplicación de las sanciones pertinentes e incluso podrá ordenarse el derribo por cuenta del solicitante, de toda aquella obra que contradiga o sobrepase lo autorizado.

3.- El comienzo de las obras deberá comunicarse al Ayuntamiento, debiéndose solicitar al mismo tiempo y solo en el caso de ser imprescindible para el desarrollo de los trabajos, el corte de calle, no pudiendo realizarse en ningún caso sin la previa autorización para ello expedida por el propio Ayuntamiento.

4.-La reparación de las aceras u otras instalaciones de las vías públicas que se pudieran afectar como consecuencia de las obras, tendrán que ser reparadas de forma inmediata por el Solicitante, debiendo siempre colocar calidades idénticas a las iniciales y el caso de no existir, no se colocará otro material sin el consentimiento del Ayuntamiento. En el caso de que el Solicitante no ejecutara las obras se realizarían por el Ayuntamiento con cargo al primero disponiendo como parte de pago de estas obras de la totalidad de la fianza depositada a tal efecto.

5.- Por parte del solicitante se tomarán las medidas de seguridad pública establecidas en la legislación vigente. Entre otras cosas, durante la ejecución de las obras se mantendrán las mismas en perfecto estado de señalización, debiendo contar con luces cuando afecten a la calzada o a los acerados.

6.- Los vallados de ocupación de vía pública en ningún caso tendrán una anchura superior a un metro, no pudiéndose invadir la calzada y dejando siempre paso para viandantes con especial atención a minusválidos.

7.- Los desechos de obra no se depositarán en la vía pública ni se utilizará esta para acopios o para hacer morteros.

8.- Todas las fachadas que sean vistas desde la vía pública deberán terminarse con acabados de buena vista y ornato público, no pudiendo quedar sin revestimiento alguno.

9.- Las acometidas se realizarán siguiendo las instrucciones que deben solicitarse a los responsables correspondientes del Ayuntamiento.

10.- Concluida la obra, se notificará al Ayuntamiento para la concesión en su caso de la Licencia de Ocupación, para lo cual se tendrá que presentar el Certificado Final de Obra.

11.-Teniendo en cuenta la precariedad de algunas de las casas, sobre todo las antiguas de la localidad, no se acometerá obra alguna, especialmente las que su movimiento de tierras pueda crear una situación de peligrosidad, que previamente no haya considerado su Dirección Facultativa los medios de seguridad necesarios tanto para las vías públicas como para los edificios colindantes.

12.-Queda terminantemente prohibido, por seguridad y para evitar suciedades, el arrojar escombros desde las plantas altas de los edificios hasta la calle o a las cubas, debiéndose utilizar medios mecánicos o tubos que existen para esta finalidad.

13.-Quedan terminantemente prohibidos los cableados por fachada, debiendo discurrir de manera subterránea, en cualquier caso las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas de tráfico, números o soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

14.- Cuando en la proximidad de la obra existan instalaciones de agua, luz teléfono o de cualquier otro tipo, el solicitante quedará obligado a dar cuenta al Servicio Público correspondiente con el fin de evitar afectaciones que puedan perjudicar a la comunidad,

debiendo sufragar los gastos que se ocasionen a causa de las afectaciones o de las medidas preventivas que se tuvieran que adoptar.

15.- La renuncia o separación de los técnicos facultativos de la obra, implica la inmediata paralización de esta, no pudiendo reanudarse sin el nuevo nombramiento de técnicos, de lo que tendrá que tener constancia este Ayuntamiento.

16.- La concesión de la licencia de obras no prejuzga ni autoriza la concesión de autorización para instalar actividades, ya que esto es objeto de un proceso y expediente distinto.

17.- La recogida de aguas pluviales se efectuará en bajantes interiores que deben verter directamente al alcantarillado y no a la calle. Fdo.: Enrique J. Gamero Lucas. Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la **CONCESIÓN** de la licencia solicitada, condicionada al cumplimiento de lo especificado en los apartados 3 y 5 del precedente informe técnico y de las normas de obligado cumplimiento.

#### 5º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.

Vista las siguientes solicitudes de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio:

SOLICITANTE	DOMICILIO DE ALTA	FECHA DE ALTA
DANIEL ÁLVAREZ MARTÍNEZ	C/ CONSTITUCIÓN, 17	09/09/2009
FRANCISCO JAVIER LEÓN GARCÍA	C/PABLO PICASSO, 62	15/09/2009
ROSARIO RODRÍGUEZ DÍAZ	C/ VILLALBA, 54, LETRA B	18/09/2009
ROSARIO SOLÍS MONGE	C/ 3 DE ABRIL, 2	23/09/2009
MANUEL ESCOBAR GARCÍA	C/ SAN ROQUE, 34	23/09/2009

Vistos los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que los inmuebles en los cuales se solicita el alta, reúnen las condiciones de habitabilidad necesarias y suficientes para tener la catalogación de vivienda.

Considerando que los solicitantes aportan documentos que prueban su residencia efectiva en dichos inmuebles, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la concesión de las altas solicitadas.

**6º.- PARTE DE DENUNCIA FORMULADO POR LA POLICÍA LOCAL RELATIVO A OBRAS SIN LICENCIA.**

Visto el siguiente parte de denuncia formulado por la Policía Local:

EL Policía Local que suscribe, tiene el honor de informar a VS.

Que siendo las 18,00 horas del día de la fecha, y encontrándose de servicio en el ejercicio de sus funciones, observó una obra en Plaza Pinichi, a la cual se personó, solicitándole al propietario su correspondiente licencia de obra, manifestando no poseerla.

Realizando las oportunas averiguaciones, resultó ser el titular de la vivienda **Dº MANUEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, con DNI. 28.352.584-R, con domicilio en calle Villalba, núm. 67, y cuya obra consiste en:

Echar suelo de hormigón en todo el local.

No teniendo más que añadir, se le participa para su conocimiento.

Manzanilla a 18 de septiembre de 2009. Fdo.: Policía Local.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad instar al infractor a la paralización de las obras, que no podrán continuar hasta que por el mismo se haya solicitado y obtenido la correspondiente Licencia.

**7º.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el 21.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007, de 4 de Julio y vista la Resolución del Sr. Alcalde número 173/2.007 de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, La Junta de

Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar y disponer los gastos que a continuación se relacionan:

### PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220090003315	ADO	31/08/2009	2009 452 22608	1504,45	EUROPEAN POOLS, C.B.
220090003316	ADO	31/08/2009	2009 452 22608	271,44	EUROPEAN POOLS, C.B.
220090003317	ADO	31/08/2009	2009 452 22608	598,56	EUROPEAN POOLS, C.B.
220090003318	ADO	31/08/2009	2009 452 22608	1591,52	EUROPEAN POOLS, C.B.
220090003319	ADO	31/08/2009	2009 121 22200	984,75	VODAFONE ESPAÑA, S.A
220090003320	ADO	31/08/2009	2009 422 22108	206,48	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003321	ADO	31/08/2009	2009 121 22108	119,07	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003322	ADO	31/08/2009	2009 121 22108	193,26	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003323	ADO	31/08/2009	2009 412 22108	128,59	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003324	ADO	31/08/2009	2009 321 22108	17,75	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003325	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	22,5	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003326	ADO	31/08/2009	2009 222 22109	35,38	JOSE MARIA MORENO BARBA
220090003327	ADO	31/08/2009	2009 432 61101	156,6	SEÑALSUR MÁLAGA, S.L
220090003328	ADO	31/08/2009	2009 313 22608	53,36	MARIA CARRILLO RETAMAL
220090003329	ADO	31/08/2009	2009 121 21300	310,3	SAIRE SL
220090003330	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	8,49	RAMOS SIERRA S A
220090003331	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	10,74	RAMOS SIERRA S A
220090003332	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	29,5	RAMOS SIERRA S A
220090003333	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	5,22	RAMOS SIERRA S A

220090003334	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	48,77	RAMOS SIERRA S A
220090003335	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	27,62	RAMOS SIERRA S A
220090003336	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	58,87	RAMOS SIERRA S A
220090003337	ADO	31/08/2009	2009 422 21200	195,28	HERMANOS GARESPI S.L.L.
220090003338	ADO	31/08/2009	2009 432 21000	537,97	COMERCIAL AGRÍCOLA DEL CONDADO, S.L.
220090003339	ADO	31/08/2009	2009 422 21200	48,7	JAUN ANTONIO SANTOS MORA
220090003340	ADO/	31/08/2009	2009 422 21200	-48,7	JAUN ANTONIO SANTOS MORA
220090003341	ADO	31/08/2009	2009 321 21200	48,7	JAUN ANTONIO SANTOS MORA
220090003344	ADO	31/08/2009	2009 111 10000	1628,74	ÓRGANOS DE GOBIERNO
220090003347	ADO	31/08/2009	MULTIAPLIC.	24.332,03	FUNCIONARIOS
220090003350	ADO	31/08/2009	MULTIAPLIC.	28.140,53	PERSONAL LABORAL Y CUOTAS S. SOCIAL
220090003354	ADO	31/08/2009	2009 121 22109	54,79	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.
220090003358	ADO	31/08/2009	2009 01 31000	152,89	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220090003361	ADO	31/08/2009	2009 01 31000	122,58	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220090003364	ADO	31/08/2009	2009 01 31000	14,38	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220090003367	ADO	31/08/2009	2009 01 31000	22,19	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
220090003370	ADO	31/08/2009	2009 01 31000	1,76	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320090000478	PMP	31/08/2009	20030	7438,33	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000481	PMP	31/08/2009	20030	1443,3	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000484	PMP	31/08/2009	20030	5708,89	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000487	PMP	31/08/2009	20030	8733,76	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

320090000490	PMP	31/08/2009	20030	1657,21	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000493	PMP	31/08/2009	20030	1328,65	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000496	PMP	31/08/2009	20030	155,85	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000499	PMP	31/08/2009	20030	240,47	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
320090000502	PMP	31/08/2009	20030	19,06	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### PRESUPUESTO GENERAL

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220090003391	ADO	08/09/2009	2009 322 61100	30089,55	PERSONAL OBRAS
220090003394	ADO	08/09/2009	2009 452 62200	4148,46	PERSONAL OBRAS
220090003397	ADO	08/09/2009	2009 313 22608	49,95	CANAL SATELITE DIGITAL
220090003402	ADO	08/09/2009	2009 222 22103	120	MAFE S. L.
220090003405	ADO	08/09/2009	2009 322 61101	288,5	MAFE S. L.
220090003416	ADO	08/09/2009	2009 121 22201	64	CORREOS Y TELEGRAFOS
220090003419	ADO	08/09/2009	2009 452 22608	305,1	ADIDAS - SALOMON ESPAÑA, S.A
220090003421	ADO	08/09/2009	2009 322 61101	847,98	COMERCIAL AGRICOLA DEL CONDADO, S.L.
220090003422	ADO	08/09/2009	2009 322 61101	87,79	COMERCIAL AGRICOLA DEL CONDADO, S.L.
220090003425	ADO/	08/09/2009	2009 452 62200	-4148,46	PERSONAL OBRAS
220090003426	ADO	08/09/2009	2009 452 62200	4148,46	PERSONAL OBRAS
220090003431	ADO	08/09/2009	2009 452 22300	299,6	TRANSPORTES MIGUEL A INFANTE SANTIAGO SL
220090003432	ADO	08/09/2009	2009 322 61101	132,62	ALQUILERES LUNA SL
220090003433	ADO	08/09/2009	2009 452 62200	5843,76	MARCO ANTONIO ASENCIO HIJON
220090003434	ADO	08/09/2009	2009 432 21000	258,45	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.

220090003435	ADO	08/09/2009	2009 432 21000	63,45	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003436	ADO	08/09/2009	2009 432 21000	64	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003437	ADO	08/09/2009	2009 432 21000	24,42	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003438	ADO	08/09/2009	2009 451 22607	49,98	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003439	ADO	08/09/2009	2009 432 21000	29,7	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003440	ADO	08/09/2009	2009 322 61101	83,31	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003441	ADO	08/09/2009	2009 432 22109	6,96	ROMERO MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.L.
220090003446	ADO	08/09/2009	MULTIAPLIC.	1.347,03	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
220090003449	ADO	08/09/2009	MULTIAPLIC.	3.229,32	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA
220090003452	ADO	08/09/2009	2009 452 22100	284,2	ECA. GRUPO BUREAU VERITAS
220090003455	ADO	08/09/2009	2009 452 62200	780	ANTONIO LUQUE GUILLEN
220090003458	ADO	08/09/2009	2009 121 22002	450	TIBIDABO EDICIONES S.A.
220090003461	ADO	08/09/2009	2009 451 22607	710	DIEGO GARCIA ESCOBAR

**NO PRESUPUESTARIOS**

NINGUNO.

**PRESUPUESTO GENERAL**

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
220090003470	ADO	16/09/2009	2009 451 22607	52,2	MARIA DEL MAR DE LA TORRE CUMPLIDO
220090003471	ADO	16/09/2009	2009 121 21200	131,42	JAUN ANTONIO SANTOS MORA
220090003474	ADO	16/09/2009	2009 111 22601	195,22	JOYERIA DEL CONDADO, S.L
220090003475	ADO	16/09/2009	2009 121 21300	138,09	LASERPLOT CRI HUELVA SL UNIPERSONAL
220090003476	ADO	16/09/2009	2009 121 21300	233,9	XEROX RENTING SAU

220090003477	ADO	16/09/2009	2009 422 22109	51,84	EDEN SPRINGS ESPAÑA, S.A.U.
220090003478	ADO	16/09/2009	2009 432 61102	50988,44	CONSTRUCCIONES DIGAMON, S.A
220090003481	ADO	16/09/2009	2009 121 22602	72,95	B.O.P. (DIPUTACION PROVINCIAL)
220090003484	ADO	16/09/2009	2009 121 16204	19	LUIS RAMOS RAMOS
220090003489	ADO/	16/09/2009	2009 121 16204	-19	LUIS RAMOS RAMOS
220090003490	ADO	16/09/2009	2009 121 16204	30,4	LUIS RAMOS RAMOS
220090003493	ADO	16/09/2009	2009 121 23101	19	LUIS RAMOS RAMOS
220090003496	ADO	16/09/2009	2009 121 21300	64,91	MORALES

#### NO PRESUPUESTARIOS

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Nombre Ter.
320090000509	PMP	16/09/2009	10050	200	MARIA JOSE TRABADO GARCIA

Y no existiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose de su resultado el presente acta de que yo, como Secretario certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

**Contenido**

<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 .....</b>	<b>1</b>
<b>1º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ GARCÍA LORCA ESQUINA A CALLE VELÁZQUEZ.....</b>	<b>1</b>
<b>2º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ BENAFIQUE Nº 24 .....</b>	<b>5</b>
<b>3º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ VELÁZQUEZ 11. (EXPEDIENTE 134/2009).....</b>	<b>9</b>
<b>4º.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA: C/ BENAFIQUE 16.....</b>	<b>13</b>
<b>5º.- SOLICITUDES DE ALTA EN EL PADRÓN DE HABITANTES.....</b>	<b>17</b>
<b>6º.- PARTE DE DENUNCIA FORMULADO POR LA POLICÍA LOCAL RELATIVO A OBRAS SIN LICENCIA.....</b>	<b>18</b>
<b>7º.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE GASTOS.....</b>	<b>18</b>